

El Bolsón, 29 de diciembre de 2025

VISTOS: estos autos caratulados: “H.H.D.C. C/ G.J.H. S/ LEY 26485” (Expte. n° EB-00947-JP-2025).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto H.D.C.H., quien ratifica la denuncia presentada.

Manifiesta que este hombre viene molestandola desde que ella vivía en el centro. Iba a su casa todo el tiempo, a pesar de que ella le decía que no fuera más. Sin embargo, él insistía y lo mismo está haciendo actualmente, en que ella volvió a su casa anterior.

G. vive aproximadamente a dos cuadras de su actual domicilio y continúa yendo a la casa, sin importarle que ella le dice que no vaya, que no quiere tener contacto con él.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada por la denunciante.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento de H.G. a H.D.C.H.. No podrá acercarse a menos de 100 metros de su persona, donde quiera que esté; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) La medida regirá por un plazo de seis (6) meses a contar de hoy, con vencimiento el 29 de junio de 2026 y posibilidad de renovación en caso de resultar necesario.

3º) Líbrese oficio a la Comisaría 12^a, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz